

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 8,30 HORAS.**

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Sesiones, siendo las ocho horas treinta minutos del día 22 de agosto dos mil diecinueve, presidida por el Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>o</sup> Luisa Ceballos Casas se reúne en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Pacheco Bermudez, D<sup>a</sup> Jezabel Ramírez Soriano, D<sup>a</sup> Mercedes Sillero Muñoz, D. Jesús Sánchez Delgado y D. J. Miguel Forcada Serrano asistidos por D<sup>a</sup> Rosario Alferez de la Rosa, Oficial Mayor de este Ayuntamiento que actua como Secretaria Acctal. en sustitución de de Secretaria General, D<sup>a</sup> Ana Isabel Rodríguez Sánchez, dando fe del acto.

Excusan su asistencia D. Juan Ramón Valdivia Rosa y D<sup>a</sup>. Vanessa Serrano Ariza.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma.

**NÚM. 1.- EXPTE. 15718/2019.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019**

No produciéndose intervenciones, por unanimidad y en votación ordinaria, se aprueba el acta de fecha 16 de Agosto de 2019 de este órgano colegiado, disponiéndose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidencia y la Secretaria.

**NÚM. 2.- EXPTE 15718/2019.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO**

1).- Por el concejal de Presidencia, Sr. ----- se expone a los presentes que ha tenido conocimiento de la Resolución de 30 de julio de 2019, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2019, publicadas en el BOJA Número 148, del viernes, 2 de agosto de 2019.

Indica que a la vista de que estos premios se convocan con la finalidad de distinguir y otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas jóvenes, colectivos, entidades o instituciones compuestas en su mayoría por personas jóvenes que destacan en sus respectivos campos de actividades o que desarrollan un trabajo o una actividad que repercute de forma positiva en el colectivo juvenil de Andalucía, considera que -----, astrofísico de 26 años y natural de Priego de Córdoba, que lidera el equipo de de 70 astrónomos de siete países que ha hecho este importante descubrimiento de un nuevo sistema solar, podría ser merecedor de dicha distinción en su categoría de "Ciencia, Innovación y Universidad".

Continúa manifestando que sin perjuicio del mas que merecido reconocimiento público que se llevará a cabo por esta Corporación, dado que el plazo para presentación de candidaturas finalizará el día 30 de septiembre de 2019, fecha casi coincidente con la celebración del próximo Pleno ordinario, propone que por parte de este Ayuntamiento se proponga a Rafael Luque para la referida distinción.

Visto lo anteriormente expuesto y sin perjuicio de su remisión al Pleno Municipal próximo, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria acuerda:

Ayui

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

de este

como candidato al premio Andalucía Joven 2019 en su categoría de “Ciencia, Innovación y Universidad”.

Segundo.- Encomendar al concejal D. ----- la preparación de la documentación necesaria.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado.

Cuarto.- Dar traslado al Pleno Municipal

### **NÚM. 3.-EXPTE. 8863/2019.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2019.**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta del siguiente tenor literal:  
*“D. -----, como Presidente del Área de Bienestar Social y Familia, en relación con el expediente que nos ocupa “Convocatoria de Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el ejercicio 2019”; tenidas en cuenta las bases específicas aprobadas conforme al expediente nº. 1321/18 y publicadas en el BOP nº. 59 de 26 de marzo de 2018 , así como la Convocatoria de Subvenciones 2019 obrante en el presente expediente y los informes económicos pertinentes emitidos al respecto; propone a la Junta de Gobierno Local.  
La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo de este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el ejercicio 2019.*

Consta en el expediente informe emitido por el Interventor de Fondos Municipal donde se indica que el texto de la Convocatoria que consta en el expediente recoge los contenidos mínimos que establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que dicho texto se ajusta a los criterios y especificaciones que regulan las Bases Específicas de Concesión de estas ayudas aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de enero de 2018, que se encuentran publicadas en el BOP nº 59 de 26 de marzo del mismo año y, por último que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones que se indican en el texto de la convocatoria para hacer frente al importe máximo a subvencionar que también indica dicho texto, tal y como se desprende del RC nº 22019011949 que consta en el expediente. Por todo lo anterior, se emite informe FAVORABLE a la aprobación de dicha convocatoria cuya competencia por razón de la cuantía total corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Proceder a la aprobación de Convocatoria de Subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba para el ejercicio 2019, conforme a las bases específicas aprobadas conforme al expediente nº. 1321/18 y publicadas en el BOP nº. 59 de 26 de marzo de 2018, conforme al siguiente contenido:

#### ***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO PARA EL EJERCICIO 2019.***

##### ***PRIMERA. Objeto.***

*Las presente Convocatoria se regirá por lo expresamente establecido en la misma y por lo incluido en las Bases Específicas de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31/01/2018 y publicadas en el BOP de Córdoba nº 59 de 26/03/2018, las cuales tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo conforme a las siguientes 2 líneas de financiación:*

- ***Línea 1. Gastos Corrientes.*** Entre los cuales podríamos incluir: Gastos de personal, derivados de reparaciones, mantenimiento y conservación, materiales de oficina, material

*combustible, juegos de óptico y de*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

telecomunicaciones, *manutención de animales, primas de seguros y otros suministros.*

○ **Línea 2. Gastos de Inversión.** *Entre los lo que podríamos incluir: gastos relacionados con nuevas inversiones en infraestructuras, edificios y nuevas construcciones, maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, equipos para procesos informáticos y proyectos complejos.*

#### **SEGUNDA. Destinatarios y requisitos:**

*Podrán ser destinatarias de las subvenciones aquellas Organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro, con plena capacidad jurídica y de obrar, que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, y que cumplan los siguientes requisitos generales:*

- *Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no estar incursas en prohibición para ser beneficiarias de subvenciones.*
- *No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las Organizaciones en las que concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

#### *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:*

- *Las Organizaciones interesadas que, en el mismo ejercicio en que se produzca la convocatoria, hayan recibido una subvención o ayuda municipal para la misma finalidad.*
- *Aquellas cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos para la misma finalidad y así figuren nominativamente en los Presupuestos.*
- *Las Organizaciones que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no conste que se haya realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.*
- *Igualmente, no podrán concederse nuevas subvenciones a aquellas que no hayan justificado las concedidas con anterioridad, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.*

#### **TERCERA. Financiación.**

*Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente convocatoria se imputarán al crédito de las aplicaciones que se recogen a continuación para cada una de las líneas subvencionables concediéndose subvenciones hasta el máximo de los importes relacionados. El importe máximo a subvencionar por proyecto y línea no será en ningún caso superior a 3.000,00 €.*

*Las subvenciones a conceder se dividirán en dos líneas de financiación que corresponden a las partidas:*

1. *Línea 1. Gastos Corrientes, Aplicación presupuestaria: 400-231.05-482.00, Importe: 20.000,00 €.*
2. *Línea 2. Gastos de Inversión. Aplicación presupuestaria: 400-231.05-782.00, Importe: 9.000,00 €.*

*Las subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrán cubrir hasta un máximo del 100% de la cuantía solicitada, si bien, el importe de la subvención que se conceda no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones y/o entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.*

*Solamente se podrá solicitar subvención para el pago de alquileres con el límite del 50% del coste total del programa o la actividad para la que se solicita.*

#### **CUARTA. Gastos subvencionables.**

*La cuantía de subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del proyecto y se fijará con arreglo al presupuesto, a la documentación aportada por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias.*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

ejecución

del proyecto y pagados en dicho plazo y en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, coincidiendo con la finalización del plazo de justificación.

Un máximo del 10% del presupuesto total podrá ser destinado a gastos indirectos.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las entidades beneficiarias podrán realizar en el trámite de ejecución y justificación una compensación entre los conceptos de gastos subvencionados, siempre y cuando la misma no supere el 20 % del total del presupuesto.

4. Las Organizaciones beneficiarias no podrán conceder a su vez subvenciones o ayudas a terceros.

5. No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas, ni los gastos de procedimientos judiciales.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se regirán por las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como, el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago de reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

#### **QUINTA. Solicitudes y Documentación.**

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia o modelo de solicitud, la cual se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la organización, conforme al modelo que se especifique en la convocatoria específica y en el que se hará constar los siguientes extremos:

a) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales, y con la Seguridad Social, o bien de estar exenta expresamente de dichas obligaciones o que tiene solicitada la exención, en su caso.

b) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Declaración responsable de que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto, de cualquier Administración o ente público o privado. En otro caso hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

e) Declaración responsable de que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

f) Declaración responsable de que ha procedido a la justificación y/o reintegro de las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento, en su caso.

2. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución y de los Estatutos de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I. de quien ostente la representación de la entidad y que suscribe la solicitud.

d) Certificado suscrito por el secretario de la entidad acreditativo de la representación legal del solicitante y de su competencia para solicitar la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

os ingresos



previstos para su financiación. En caso de que no se prevean ingresos, deberá acompañarse declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

g) Documento de designación de cuenta bancaria, según modelo oficial.

h) En las solicitudes se podrá interesar el abono anticipado parcial de la subvención, acreditando que no se puede desarrollar la actividad sin la entrega previa de fondos públicos, que no podrá ser superior al 75% de la ayuda total que se solicite, con la excepcionalidad de aquellos casos en los que la financiación sea igual o inferior a 3.000,00 €, en cuyo caso se podrá abonar el 100% de la cuantía aprobada.

3. Toda la documentación será original, copia legalizada notarialmente o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

4. En el caso en que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias la documentación requerida en el apartado 2.a), 2.b), 2.c), 2.g), no tendrá que volver a presentarla salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación lo cual deberá acreditarse mediante certificación del representante de la entidad en la que deberá detallarse los documentos presentados y la convocatoria a la que corresponda.

#### **SEXTA. Plazo y lugar de presentación.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de la documentación exigida será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, nº 3 de Priego de Córdoba. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva copia al beneficiario. Igualmente se establecerá la posibilidad de tramitación telemática.

3. La presentación de las solicitudes conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

#### **SÉPTIMA. Subsanación de errores.**

Una vez recibidas las solicitudes, si adolecieran de defectos o resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **OCTAVA. Definición del Proyecto:**

El proyecto informativo sobre la actividad a realizar, junto a la instancia-solicitud ANEXO I, deberá ser presentado a través del formulario ANEXO II, que igualmente se facilitará a través de la publicación de la presente convocatoria.

#### **NOVENA: Criterios de valoración.**

En la valoración y selección de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo a ejecutar en países terceros, se tendrán en consideración los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima de 10:

**1. Criterios generales:** Hasta 10 puntos, conforme al siguiente desglose :

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<i>Experiencia en proyectos de cooperación Internacional financiados, en anteriores convocatorias, por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.</i>	1
<i>Que los contenidos expuestos se adecue a los planteados con los Objetivos del Milenio y/o con los de la Carta de la Tierra.</i>	1
<i>Correcta iustificación en plazo y forma de anteriores subvenciones. de igual</i>	1
<i>Código seguro de verificación (CSV):</i> <b>FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA</b>	1

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

<i>sensibilización , información, difusión y concienciación en la localidad de Priego de Córdoba.</i>	
<b>PROYECTO (Máximo 6 puntos conforme al detalle siguiente)</b>	
<i>Claridad en exposición de objetivos y fundamentación de la actividad a realizar.</i>	2
<i>Claridad en el desglose del presupuesto y conceptos de gasto.</i>	2
<i>Implicación en el desarrollo del proyecto a distintos sectores de la población.</i>	2
<b>TOTAL:</b>	<b>10</b>

**2. Criterios específicos:** En la presente Convocatoria se establecen los siguientes criterios específicos, hasta un total de 8 puntos:

- *Atención primaria de la alimentación, de la salud, de la vivienda, de la educación básica y de la formación de recursos humanos: hasta 2 puntos.*
- *Iniciativas sobre promoción y apoyo a la atención de los Derechos Humanos: hasta 2 puntos.*
- *Desarrollo rural integrado, apoyo al sector productivo (agropecuario, artesanal, industrial, servicios) y en general, desarrollo socioeconómico sostenible con especial consideración del impacto medioambiental, así como el desarrollo de las áreas urbano-marginales: hasta 2 puntos.*
- *Grupos más vulnerables de la población, en particular: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, retornados, minorías étnicas, tercera edad, poblaciones rurales y urbanas marginales: hasta 2 puntos.*

**DÉCIMA: Órganos competentes para tramitar y resolver.**

*El órgano instructor del presente procedimiento será la Trabajadora Social referente del programa de Cooperación Internacional dentro de los Servicios Sociales Municipales, a quien corresponderá la comprobación de los requisitos necesarios exigidos en el apartado 2 de las presentes bases y la recabación de cuanta documentación e informes pudieran ser necesarios para proceder a la valoración de las solicitudes, así como, elevar propuesta de resolución provisional al órgano concedente una vez se obtenga la valoración definitiva por parte de la **Comisión de Valoración (Consejo Local de Servicios Sociales).***

*Aceptadas las solicitudes y proyectos, el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales valorará las mismas y presentará al órgano competente, por medio del órgano instructor, la propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada.*

*En la propuesta provisional deberá constar la relación de las organizaciones a las que se concede la subvención y la cuantía cierta que corresponda a cada una de ellas, en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria.*

*Contendrá asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no cumplir con las bases de la convocatoria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante.*

*El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones propuestas por el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales será el Presidente del Área de Presidencia, Transparencia y Buen Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Socioeconómico del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, según resolución nº 2019/00006919 de 04/07/2019 de la Alcaldía-Presidencia por la que se delega en dicha Presidencia la competencia para conceder subvenciones de importe inferior a 6.000,00 €.*

*La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días naturales de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Si se presentasen alegaciones, serán resueltas por el órgano correspondiente, previo informe del órgano instructor.*

*El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas si transcurrido dicho plazo*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

rticular, los

de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación indicando el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. Del mismo modo serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba. La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a la aceptación por parte del beneficiario dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación de la misma. Dicha aceptación podrá ser expresa o tácita por el mero transcurso del tiempo establecido.

Esta resolución agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Actuará como Comisión de Valoración el Pleno del Consejo Local de Servicios Sociales, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Coordinadora de la Delegación competente.

Estos órganos procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003,

#### **DÉCIMO PRIMERA. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o la superación de los topes previstos en la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación a la baja de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión respecto a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse la finalidad de la subvención pública. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído resolución expresa.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. Abono de las subvenciones.**

Cuando la Organización solicitante lo especifique en su solicitud y acredite que no puede desarrollar la actividad sin la entrega anticipada de los fondos públicos, la resolución de subvención podrá establecer el abono anticipado del 100% de la subvención.

El pago final o total de la subvención, según se haya realizado abono anticipado o no, se efectuará previa justificación del 100% por el beneficiario de la ejecución del proyecto.

No podrán realizarse pagos parciales o por el total de la subvención en tanto el beneficiario no acredite, mediante certificado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales, y frente a la Seguridad Social, o de que está exento de ello expresamente.

Igualmente, no podrán realizarse pagos parciales o por el total cuando el beneficiario sea deudor de esta Administración mediante resolución firme de procedencia de reintegro.

#### **DÉCIMO TERCERA. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las Organizaciones beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto, en el plazo máximo que establezca la respectiva convocatoria específica de subvención.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

Cámara de  
Querida en

el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar de inmediato, y por escrito, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o Privada, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base décimo séptima.

h) En caso de que el proyecto programado no llegara a ejecutarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración, o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito al Ayuntamiento, que deberá otorgar su autorización con carácter previo y por escrito, en caso de modificación.

i) Hacer constar en toda información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.

j) Comunicar al órgano concedente de la subvención todos los cambios de domicilio a efectos de notificaciones que tengan lugar durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por el Ayuntamiento, así como en otras actuaciones que se estimen, para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

#### **DÉCIMO CUARTA. Justificación.**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y el gasto total de la actividad subvencionada, mediante la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación numerada de los documentos justificativos del gastos, valorados en euros, acorde con las unidades detalladas conforme al presupuesto de gastos presentado en su día. Igualmente deberá aparecer identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Originales de facturas y documentos probatorios del gasto por importe igual o superior a la subvención concedida. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

4. Documentación acreditativa de la transferencia de fondos realizada por la ONG beneficiaria a la contraparte local, en su caso.

5. Documento acreditativo, firmado por el representante legal de la contraparte local, de haber percibido los fondos en el país beneficiario.

6. Certificado del/la Presidente/a en el que se acredite el ingreso en contabilidad del importe subvencionado, con expresión del asiento contable practicado.

7. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

8. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá el reintegro total de las subvenciones percibidas en el momento de la liquidación del reintegro en los

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
  - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
  - e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos previstas en el artículo 37.e de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Igualmente será exigible el abono o, en su caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
- a) En el supuesto de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de esta u otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas, supere el coste de los proyectos a desarrollar por el beneficiario.
  - b) Cuando por obtención de otros ingresos o recursos propios de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida supere el coste del objeto de las mismas.
  - c) Cuando la justificación sea insuficiente pero el importe de la misma se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicho beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A estos efectos, se entenderá que la justificación se aproxima de modo significativo cuando alcance al menos el 85% del presupuesto aceptado.
3. El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones previo procedimiento administrativo que se regirá por las disposiciones generales contenidas, Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus disposiciones de desarrollo. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

#### **DÉCIMO QUINTA. Responsabilidad.**

La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en relación a la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como, de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello, deberá recabar de la contraparte local, en su caso, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto haciéndole llegar las exigencias de la administración pública local.

#### **DÉCIMO SEXTA. Publicidad.**

En toda información o publicidad de los proyectos subvencionables se deberá hacer constar que éstos se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba-Servicios Sociales Municipales, con inclusión expresa de su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA. Control.**

En relación con los proyectos subvencionables, las ONGs que perciban subvenciones podrán ser objeto de seguimiento y control que se realice por los correspondientes servicios que se determinen por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al igual que quedan sometidas al control financiero que corresponda, en relación con las subvenciones concedidas. Las ONGs deberán proporcionar toda la documentación e información que por tales servicios se requiera.

El control de las subvenciones se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMO OCTAVA. Normativa aplicable.**

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Bases específicas que han de regir la Convocatoria de subvenciones a proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, aprobadas por Pleno ordinario el 31/01/2018 y publicadas en el BOP número 59 de 26 de marzo de 2018, que resultan de aplicación directa.

Se aplicarán supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su legislación en presupuesto

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación”.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 29.000,00 Euros, con cargo a la partida presupuestaria 400 23105 48200 Subvenciones a proyectos en el Tercer Mundo y 400 23105 78200 Subvenciones de capital a proyectos en el Tercer Mundo, RC nº 22019011949.

Tercero.- Publicar las referida Convocatoria.

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo al Área de Servicios Sociales e Intervención Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, en especial los referidos a su publicación, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

#### **NÚM. 4.- EXPTE. 9157/2019.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN PARCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE MANTENIMIENTO, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADOS JARDINES Y RECINTOS AJARDINADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

Se trae a conocimiento de esta Junta de Gobierno las actuaciones realizadas para el inicio del procedimiento para la “CONTRATACION DE LA GESTION PARCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE MANTENIMIENTO, CIUDADO Y CONSERVACION DE DETERMINADOS JARDINES Y RECINTOS AJARDINADOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PRIEGO DE CORDOBA”, a cuyo efecto se han redactado los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas técnicas y administrativas particulares que regirán la contratación.

Consta en el expediente los informes preceptivos tanto de la Secretaria General de la Corporación como el informe de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos Municipal, constando en el expediente la correspondiente Retención de Crédito Pendiente de Utilización, en la que no constando reparo alguno.

A la vista de ello, la Junta acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero: Iniciar el procedimiento para la contratación reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social, de los servicios de mantenimiento, cuidado, conservación y mejora de determinados jardines y recintos ajardinados del término municipal de Priego de Córdoba, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- El presupuesto anual base de licitación es de 296.817,36 € (sin IVA), más 62.331,65 € correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 359.149,01 € (IVA incluido). A los efectos previstos en el artículo 101.1 LCSP el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 1.484.086,80 € (IVA no incluido).


Autorizar el gasto que el mismo puede suponer para el presente ejercicio, por importe total de 89.787,24 Euros con cargo a la aplicación 304 17100 22799 Contrato de mantenimiento parcial de jardines, RC con Número de Registro 2019/033443.

Tercero: Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares que regirán esta contratación.

Cuarto: Designar como responsable del contrato a D<sup>a</sup> -----, técnico del área de obras y servicios de este Excmo. Ayuntamiento, como responsable del servicio de parques y jardines.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la designada responsable del contrato, a las Jefatura del Área de Obras y Servicios Municipales y de Hacienda, así como a Secretaría General, contratación administrativa, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, en especial los referidos a su publicación, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

cabr  
elec  
tenc

Código seguro de verificación (CSV):   
**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**  
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>  
Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

expediente  
se lleven a

Sexto.- Visto que con fecha 27 de agosto próximo concluye la prórroga del actual contrato, aún cuando por parte de la Secretaria se informa que agotada la posibilidad de prórrogas, un contrato no puede desplegar sus efectos más allá de la completa finalización de su plazo, en consideración a que la posibilidad de continuación durante la tramitación del nuevo procedimiento no se contemplaba en el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda continúe el actual contrato, en consideración a las circunstancias de cambio de Corporación que han concurrido, inclinándose esta Junta de Gobierno por la aplicación analógica de lo dispuesto en el art. 35.3 TRLCSP, que señala que si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquél y bajo sus mismas cláusulas hasta que se formalice el nuevo contrato que se encuentra en fase de licitación.

Séptimo.- Comunicar al actual adjudicatario del contrato ALBASUR que conforme a lo acordado en el punto anterior, continúe la prestación del servicio contratado hasta tanto se produzca la adjudicación del contrato cuya licitación se inicia.

### **NÚM. 5.- EXPTE. 14744/2019.- CONTRATACIÓN DE PROFESORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020**

Se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno propuesta que presenta la presidenta de cultura de contratación de profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza curso escolar 2019/2020.

Consta en el expediente informes favorables a la propuesta emitidos tanto por el Director de la EMM como por contratación Laboral, Intervención de Fondos Municipal y Secretaría General que propone un borrador de Bases.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda con el voto favorable por unanimidad:

Primero.- Declarar la urgente e inaplazable necesidad de la contratación de los monitores de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba (EMMD) para el curso 2019-2020, al declararse servicio con el carácter de prioritario para los intereses del municipio.

Segundo.- Proceder a la aprobación de las siguientes bases para la de convocatoria la selección de monitores para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba con las características y especialidades en la literalidad de los términos descritos, mediante contratación laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores:

***“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE MONITORES PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR 2019/2020.***

#### ***Base 1. Objeto de la convocatoria***

*Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitores para la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba con las características y especialidades que más adelante se indican, mediante contratación laboral temporal de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*La presente convocatoria está motivada en la urgente e inaplazable necesidad de la contratación de los monitores de la Escuela Municipal de Música y Danza de Priego de Córdoba al declararse servicio con el carácter de prioritario para los intereses del municipio.*

*se ofertan*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

*Jornada Completa.*

*- Profesor de Clarinete, Lenguaje Musical e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Clarinete.*

*23 horas semanales.*

*- Profesor de Piano y Percusión: Grado Medio de Piano.*

*Jornada Completa.*

*- Profesor de Percusión: Grado Medio de Percusión e Instrumentista de la Banda.*

*10 horas semanales*

*- Profesor de Viento Metal, Banda Juvenil, Subdirección de la Banda Sinfónica de la EMMD e instrumentista de la Banda: Grado Medio en cualquiera de las siguientes especialidades: Trombón, Trompa, Trompeta, Tuba*

*25 horas semanales.*

*- Profesor de Guitarra Clásica: Grado Medio de Guitarra Clásica.*

*Jornada Completa.*

*- Profesor de Guitarra Flamenca: Grado Medio de Guitarra Flamenca.*

*23 horas semanales.*

*- Profesor de Flauta Travesera e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Flauta Travesera.*

*9 horas semanales*

*- Profesor de Saxofón e instrumentista de la Banda: Grado Medio de Saxofón.*

*6 horas semanales*

*- Profesor de Danza y Música y movimiento: Grado Medio de Danza.*

*15 horas semanales*

### *Base 2. Requisitos de los aspirantes*

*Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:*

*a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*

*b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

*c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

*d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

*e) Estar en posesión de la Titulación Académica que se señala en la Base Primera. La equivalencia deberá ser alegada por los aspirantes mediante señalamiento de la norma jurídica que la reconozca.*

*Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente contrato laboral temporal.*

*Para ser admitido a esta convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.*

### *Base 3. Solicitudes*

*Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa para tomar parte en la Convocatoria acompañándola de fotocopia compulsada de los justificativos de los méritos alegados a que se refiere la Base 8 y presentándola en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución 3 de Priego de Córdoba en horario de lunes a viernes de 09,00 a 14,00 horas, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación de estas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

*istas en el  
mún de las*



#### *Administraciones Públicas.*

*Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser certificadas, fechadas y selladas por el funcionario de Correos en la propia solicitud antes de proceder al cierre del sobre que la contenga. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.*

*En caso de que el interesado presente la solicitud por correo o en otra administración, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o la presentación en otra administración y anunciar al órgano de selección la remisión de la solicitud mediante fax, al número 957708409, télex, o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del proceso selectivo y nombre y apellidos del solicitante.*

#### *Base 4. Resolución Provisional de Admisión de los aspirantes*

*Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).*

*Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.*

*Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de un día hábil, contado a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.*

*Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.*

#### *Base 5. Resolución Definitiva de admitidos y excluidos*

*Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.*

#### *Base 6. Comisión de Selección*

*Por la Alcaldía-Presidencia se designará una Comisión de Selección con la siguiente composición:*

*· Presidencia: El/La Director de la Escuela Municipal de Música.*

*· Secretaría: Un empleado público de la Corporación.*

*· Vocales: Tres empleados públicos de la Corporación.*

*A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.*

*La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.*

*Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de este Ayuntamiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden los puestos convocados, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan los puestos convocados.*

*Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.*

*La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios así como de soporte administrativo.*

*La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

#### **Base 7. Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

#### **Base 8. Sistema de selección**

Dada la urgencia e inmediatez en la cobertura de estos puestos, el procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición con una sola prueba y con la valoración en el Concurso de los méritos concernientes a la experiencia docente previa, formación académica, y cursos superados:

A) Concurso (40%) máximo 4 puntos.

B) Oposición (60%) máximo 6 puntos.

#### **A) FASE DE CONCURSO:**

Esta fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de Oposición.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias relacionados con los puestos de trabajo, siendo los siguientes:

#### **I.- Experiencia docente previa (máximo 2,8 puntos), conforme al siguiente baremo:**

I.I.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Escuela Municipal de Música y Danza autorizada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía 0,06 puntos.

I.II.- Por cada mes completo de servicios prestados en otros centros educativos musicales 0,03 puntos.

Dichos méritos deberán justificarse mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano de la Administración Pública o de los contratos de trabajo para el caso de haber trabajado en la administración pública; y mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de Contrato Laboral, Certificación de empresa, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el puesto de trabajo desempeñado en el sector privado. Los periodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán despreciados.

#### **II.- Formación académica (máximo 0,4 puntos), conforme al siguiente baremo:**

II.I.- Titulaciones de primer ciclo: Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería 0,2 puntos.

II.II.- Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, Título Superior de Música, o títulos declarados legalmente equivalentes 0,2 puntos.

Dichos méritos deberán justificarse mediante fotocopia del título o en su caso certificado del abono de los derechos de expedición

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020

*III.I.- Formación permanente (máximo 0,80 puntos):*

*III.I.I.- Cursos superados. Por cursos de formación permanente superados, convocados e impartidos por las Administraciones educativas, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, que hayan sido, en su caso, inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas Administraciones u homologados por éstas: 0,08 puntos por cada curso.*

*Dichos meberá justificarse mediante certificación acreditativa con indicación del número de horas.*

*En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.*

*III.I.II.- Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, y convocados por las administraciones educativas o por las universidades.*

*Por cada 30 horas de cursos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos a partir de dos créditos (20 horas). 0,08 puntos por cada curso.*

*III.II.- Méritos artísticos.*

*No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición del mismo concierto o exposición.*

*III.II.I.- Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:*

- Primer premio de ámbito internacional: 0.10*
- Segundo premio de ámbito internacional: 0.08*
- Tercer premio de ámbito internacional: 0.06*
- Primer premio de ámbito nacional: 0.08*
- Segundo premio de ámbito nacional: 0.06*
- Tercer premio de ámbito nacional: 0.04*
- Primer premio de ámbito autonómico: 0.06*
- Segundo premio de ámbito autonómico: 0.04*
- Tercer premio de ámbito autonómico: 0.02*

*III.II.II.- Conciertos.*

- Por cada concierto como director de orquesta, banda o coro: 0.10*
- Por cada recital a solo, por cada concierto como solista con orquesta: 0.04*
- Por cada concierto como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0.05*

*III.II.III.- Grabaciones de composiciones como autor o intérprete:*

- Como autor o intérprete: 0.12*
- Como coautor o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes: 0.02*

## **B) FASE DE OPOSICIÓN:**

### **Prueba práctica**

*Realización de una Prueba práctica relacionada con las funciones a desempeñar para los puestos relativos a:*

*I).- Especialidades Instrumentales: Canto, Clarinete, Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca, Flauta Travesera, Piano/Percusión, Saxofón y Flauta Travesera:*

*Interpretación, durante un tiempo máximo de veinte minutos, de un programa de concierto elegido por el personal candidato en el que estén incluidas, al menos, tres obras representativas de los principales estilos de la literatura del instrumento. Todas las obras deberán estar publicadas. El personal interpretará las obras o movimientos concretos de éstas que el tribunal seleccione de dicho programa. Es responsabilidad del personal aportar el acompañamiento que precise y, en todo caso, presentará una copia de las partituras correspondientes al programa presentado. Se valorará la dificultad técnica, la calidad y destreza de la ejecución y la correcta interpretación del programa presentado, así como un análisis formal, contextual y didáctico de dicha obra o fragmento seleccionada por el tribunal.*

*II) - Danza:*

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

*aje de una  
stos por el*

candidato de escuela bolera o de danza estilizada o de una danza popular. Se deberá realizar un análisis técnico del montaje y de los distintos elementos que lo componen y se planteará los cursos en que podría utilizarse el montaje realizado.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 6 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 3 puntos.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente de la Comisión será de 0 a 6. La Comisión excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

Los/as aspirantes serán convocados/as para la prueba práctica en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por la Comisión.

El orden de actuación de los/as interesados/as comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. (Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. BOE de 14-4-2018)

#### Base 9. Resultado final

Finalizada la baremación del concurso-oposición, la Comisión de Selección hará pública en orden decreciente y en la forma prevista en la Base 7, la puntuación correspondiente a cada uno de los aspirantes admitidos, lista que será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que proceda a la contratación laboral de aquel aspirante que figure en primer lugar.

Si se produjera renuncia de los aspirantes seleccionados o por circunstancias a ellos imputables no fuere posible su contratación o ante eventuales bajas laborales podrán ser llamados, por el orden de prelación de puntuación, los siguientes aspirantes integrantes de dichas listas.

Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo, sucesivamente, a la experiencia prestada en Administraciones Públicas Locales, resto de Administraciones Públicas y Empresa Privada según baremo de la Base 8 y finalmente al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado, vigente en el momento del desempate.

El aspirante propuesto deberá presentar en el plazo máximo de tres días hábiles directamente en el Registro de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- Informe médico sobre capacidad funcional del aspirante.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento del nombramiento o contratación en el puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020



*El sólo hecho de presentar solicitudes solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.*

*Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.”*

Tercero.- Publicar las referidas Bases en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página web, para presentar las solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición para la selección de los monitores de la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante contratación laboral temporal, en los términos descritos en la base tercera.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto para hacer frente a los gastos derivados de la referida contratación con cargo al RC con número de registro 2019/033258.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Oficina de Contratación Laboral y Nóminas, Intervención Municipal, y Secretaría, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las nueve horas treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por la Presidenta y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA ACCTAL.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que del Acta que antecede se han eliminado los datos de carácter personal a los que hace referencia el Reglamento de Protección de Datos, sin que lo transcrito modifique en nada el contenido del Acta.

El/La Secretario/a General

Código seguro de verificación (CSV):

**FB8B 8A82 F1C1 DBEA 65CA**



FB8B8A82F1C1DBEA65CA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General RODRIGUEZ SANCHEZ ANA ISABEL el 15/4/2020